

Evasión tributaria: lo que debes saber sobre el procedimiento de Sujeto Sin Capacidad Operativa

Mediante el **Decreto Legislativo 1532**, emitido el 19 de marzo de 2022, se reguló el procedimiento de atribución de la condición de **Sujeto sin Capacidad Operativa (SSCO)**, en el contexto de la lucha contra la evasión tributaria.

Lee también: Conoce el procedimiento de atribución de condición de sujeto sin capacidad operativa SSCO

Con el propósito de neutralizar casos de **evasión tributaria** relacionados con empresas “fachada”, que emiten comprobantes de pago por operaciones inexistentes, proporcionando gastos o créditos fiscales indebidos, este mecanismo se convierte en una herramienta esencial.

El Decreto Legislativo 1532 estableció que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (Sunat) puede iniciar el procedimiento de atribución de esta condición cuando un sujeto carezca de infraestructura o bienes, no tenga activos ni personal, o cuando estos resulten insuficientes. También cualquier otra situación objetiva que indique la imposibilidad de realizar las operaciones por las cuales emite **comprobantes de pago**.

Al atribuirse la condición de **Sujeto sin Capacidad Operativa**, los comprobantes de pago emitidos por este sujeto no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal, el IGV, ni sustentar costo o gastos para efectos del Impuesto a la Renta.

Recientemente, mediante el Decreto Supremo 319-2023-EF,

emitido el 30 de diciembre de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) aprobó el Reglamento del Procedimiento de Atribución de la Condición de Sujeto Sin Capacidad Operativa. A continuación, resumimos los principales lineamientos:

Verificación de campo:

Es realizada por uno o más agentes fiscalizadores, quienes pueden llevar a cabo acciones de ejecución inmediata, como la inspección de locales ocupados por el sujeto, toma de declaraciones al sujeto o a sus representantes que se encuentren presentes en la intervención, efectuar tomas de inventario y realizar cualquier otra actuación que se requiera para verificar si ha incurrido en una o más de las situaciones previstas en la ley para la imputación como sujeto sin capacidad operativa

Inicio del procedimiento

El procedimiento se inicia en la fecha en que surte efectos la notificación de la carta de presentación del o de los agentes fiscalizadores y del requerimiento para que el sujeto presente los medios probatorios que desvirtúen cada una de las situaciones que le han sido comunicadas.

Medios probatorios

El sujeto tiene 30 días hábiles, prorrogables por cinco días más, para presentar los medios probatorios que estime pertinente y desvirtuar la imputación que le hace Sunat. Este plazo es perentorio, y los medios probatorios presentados fuera de este no serán considerados.

Resultado del requerimiento y

resolución de atribución de la condición de SSC0

Después de evaluar los medios probatorios y, si es necesario, los resultados de la nueva verificación de campo o de fuentes de información adicionales, la Sunat notifica al sujeto el resultado del requerimiento. Si se desvirtúan todas las situaciones detectadas, el procedimiento concluye con la notificación de este resultado.

Si no se desvirtúan, además del resultado del requerimiento, la Sunat emite una resolución atribuyendo al sujeto la condición de SSC0. Esta resolución puede ser impugnada según el Código Tributario, con plazos especiales establecidos por el Decreto Legislativo 1532.

Resolución firme

La resolución de atribución de la condición de SSC0 queda firma una vez notificada al sujeto si vence el plazo sin impugnación, o si, habiéndose impugnado, esta es desestimada o concluye con una resolución que pone fin a la instancia administrativa.

Publicación

La Sunat publica mensualmente en su página web y en el Diario Oficial El Peruano la relación de sujetos sin capacidad operativa, cuyas resoluciones han quedado firmes.

Efectos de la publicación:

A partir del día siguiente a la publicación, se genera la baja de las series de los **comprobantes de pago físicos del SSC0**, según lo establecido por la SUNAT mediante resolución de superintendencia. El SSC0 solo podrá emitir boletas de venta y

notas de débito y crédito vinculadas de manera electrónica, hasta que venza el plazo que determine el reglamento. Las operaciones con el SSC0 no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal o cualquier otro derecho o beneficio derivado del IGV y/o sustentar costo o gasto para efectos del Impuesto a la Renta. El SSC0 debe pagar el IGV consignado en los comprobantes de pago o en las notas de débito, en donde este figure como emisor, que hubiera emitido hasta el día de la publicación de la resolución firme que lo declara como SSC0.

Comprobantes emitidos con anterioridad a la publicación

Estos comprobantes no permiten ejercer el derecho al crédito fiscal del IGV ni sustentar gasto ni costo para efectos del **Impuesto a la Renta**.

Solicitud de revisión

Los contribuyentes afectados por la declaración de **SSC0** de su proveedor pueden solicitar la revisión de los comprobantes dentro de los **30 días hábiles** posteriores a la publicación mencionada. La Sunat realizará la fiscalización parcial, concluyendo con la resolución de determinación correspondiente. El reglamento establece el procedimiento para la revisión de los comprobantes.

Lista de empresas

La Sunat publicará una lista de empresas declaradas como **SSC0**. A partir del día siguiente de la publicación, se produce la baja de la serie de comprobantes de pago físicos, pudiendo emitir solo **boletas y notas de débito electrónicas**. Las empresas que consideren no encontrarse dentro de los supuestos para esta restricción pueden solicitar su exclusión a la Sunat, siguiendo el procedimiento determinado mediante

resolución.

En conclusión, el Reglamento del Procedimiento de Atribución de la Condición de SSC0, representa un paso significativo en la lucha contra la **evasión tributaria**. Con criterios claros para la verificación de campo, plazos perentorios para la presentación de medios probatorios y un proceso de resolución detallado, busca asegurar la transparencia y la justicia en la atribución de esta condición.

La firmeza de las resoluciones, su publicación mensual, y la restricción en la emisión de comprobantes físicos para los sujetos sin capacidad operativa, son medidas contundentes que buscan desalentar prácticas evasivas. Asimismo, la posibilidad de solicitud de revisión y exclusión proporciona un mecanismo de salvaguardia para aquellos contribuyentes afectados por estas declaraciones.

Esta herramienta no solo busca salvaguardar la integridad del sistema tributario, sino también fomentar prácticas fiscales éticas y responsables. La transparencia y la equidad se erigen como pilares fundamentales en la construcción de un entorno empresarial sólido y confiable.

LEER MÁS:

Sanciones por infracciones tributarias que impone Sunat